



IEM-CMPC-15/2022

**ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE DECLARAR DESIERTAS LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE APATZINGÁN, CARÁCUARO, CHUCÁNDIRO, HUANDACAREO, PENJAMILLO, TANCÍTARO, TINGÜINDÍN, TUMBISCATIO, Y VILLAMAR, DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

## GLOSARIO

|  |   |
|--|---|
| <b>Código Electoral:</b>   | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;   |
| <b>Coordinación:</b>   | Coordinación Técnica Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;   |
| <b>Comisión:</b>   | Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;   |
| <b>Constitución Local:</b>   | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;   |
| <b>Ley de Mecanismos:</b>  | Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;   |
| <b>Reglamento de Mecanismos:</b>   | Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;   |
| <b>Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités:</b> | Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;  |
| <b>Periódico Oficial:</b>  | Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo;   |
| <b>Instituto:</b>  | Instituto Electoral de Michoacán;   |
| <b>Secretaría Ejecutiva:</b>   | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán; y,<br>Secretaría Técnica de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán. |
| <b>Secretaría Técnica:</b>   |   |



## ANTECEDENTES

**PRIMERO. EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO.** De conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos y 109 del Reglamento de Mecanismos señalan que, los Ayuntamientos deberán emitir convocatoria pública para la integración del Observatorio Ciudadano correspondiente, garantizando la publicidad de esta; para ello, deberán publicarla en los Estrados del Ayuntamiento, Periódico Oficial y dos periódicos de mayor circulación; en ese contexto, los Ayuntamientos Apatzingán, Carácuaro, Chucándiro, Huandacareo, Penjamillo, Tancítaro, Tingüindín, Tumbiscatío, y Villamar del Estado de Michoacán, dieron cumplimiento al emitir sus convocatorias respectivas.

**SEGUNDO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO.** Mediante oficio número 14/2021, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, signado por el Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán, Lic. José Luis Cruz Lucatero; así como sus anexos, informó haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el ocho del mismo mes y año, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, A través de la presente me permito dirigirme a usted de manera atenta y respetuosa, con la finalidad de hacer de su conocimiento la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Gobierno de Apatzingán, la cual se aprobó en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 02 con fecha 29 de septiembre de 2021, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán. Anexos Físicos: 1. Acta de Sesión Ordinaria No. 02 del 29 de septiembre de 2021 (Copia Certificada) 2. Convocatoria para integración del Observatorio Ciudadano del Gobierno de Apatzingán (Copia certificada). 3. Solicitud de publicación al Periódico Oficial del Estado de Michoacán. (Oficio con sello de recibido). 4. Fotografía de la publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Gobierno de Apatzingán en los estrados del inmueble del Palacio Municipal. 5. Listado de links de los diferentes medios de comunicación digitales donde fue publicada la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Gobierno de Apatzingán. (...)*



IEM-CMPC-15/2022

**2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.** Mediante Acuerdo de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en: 1. Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria No. 02 del veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno; 2. Copia certificada de la Convocatoria para integración del Observatorio Ciudadano del Gobierno de Apatzingán; 3. Original de la solicitud de publicación al Periódico Oficial del Estado de Michoacán; 4. Fotografía de la publicación de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Gobierno de Apatzingán en los estrados del inmueble del Palacio Municipal; y, 5. Listado de links de los diferentes medios de comunicación digitales donde fue publicada la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Gobierno de Apatzingán.

Asimismo, se asentó en el respectivo Acuerdo que, de la documentación presentada, lo correspondiente a las publicaciones de la convocatoria en dos periódicos de mayor circulación, se desprendió que, los links presentados de los diarios denominados "El Día de Michoacán" y "Éter Digital", son notas periodísticas, en las que se hace mención que el Ayuntamiento de Apatzingán ha emitido la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano del Gobierno de Apatzingán y se exhibió sólo un extracto de las bases de la convocatoria, pero no la convocatoria en sí; por lo anterior, y en aras de maximizar el derecho fundamental de participación a favor de la ciudadanía de Apatzingán, así como garantizar la difusión pública, oportuna, amplia y adecuada, como lo señalan los artículos 9 y 55, primer párrafo de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, se le requirió al Licenciado José Luis Cruz Lucatero, Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, publicara íntegramente dicha convocatoria en dos periódicos de mayor circulación.

Por lo cual, se ordenó integrar y registrar la documentación correspondiente al expediente, bajo la clave IEM-OC-006/2021, para los efectos conducentes.

**3. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO.** Mediante oficio número 089/2022 de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, signado por el Licenciado José Luis Cruz Lucatero, Presidente del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, así como sus anexos; recibidos, ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el día cinco de julio del presente año; por medio del cual, expresó lo siguiente:



**MEI**

**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



**IEM-CMPC-15/2022**

(...) Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán Presente. Por este medio me permito enviar, en respuesta al oficio IEM-SE-2045/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 y conforme al Acuerdo número IEM-OC-006/2021 en el punto segundo, envío la siguiente documentación como evidencia: Copia certificada del acuse de recibo donde se mandó publicar la convocatoria al Periódico Oficial del Gobierno del Estado; copia simple del Periódico Oficial; ejemplar semanario Presencia Michoacán del miércoles 29 de junio de 2022 e impresiones certificadas de la publicación digital. (...)

**4. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Mediante Acuerdo de fecha seis de julio de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Séptima Sección, Tomo CLXXVIII, Número 83 de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno;
2. Periódico denominado Semanario Presencia de Michoacán de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós; y,
3. Copia certificada de las impresiones del periódico digital denominado "Información para Servir" de fecha treinta de junio de dos mil veintidós.

Ordenando integrarlas al expediente correspondiente IEM-OC-06/2021, para los efectos conducentes.

**5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA CONFORMAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN.** Con fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, el ciudadano Manuel Villanueva Bustos y las ciudadanas Yuritzí Rodríguez Velázquez y Cecilia Velázquez Alonso de manera conjunta, presentaron a través del correo institucional [comisionmpc@iem.org.mx](mailto:comisionmpc@iem.org.mx) oficio de solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, manifestando lo siguiente:

*Manuel Villanueva Bustos, Yuritzí Rodríguez Velázquez y Cecilia Vázquez Alonso, mexicanos, mayores de edad, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y/o documentos que deben sernos entregados el ubicado en Periférico Paseo de la República número 3910 colonia Ana María Gallaga entre las calles Luis Palomares y Av. Periodismo, C.P. 58197 de la ciudad de Morelia, Michoacán (...) A través del presente curso venimos a solicitar ser parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán. (...)*



IEM-CMPC-15/2022

*Manuel Villanueva Bustos, Yuritzi Rodríguez Velázquez y Cecilia Vázquez Alonso, señalando como representante común al primero, de ocupación abogado, perteneciente al sector terciario, la C. Yuritzi Rodríguez Velázquez de ocupación agrónoma perteneciente al sector primario en el ámbito agrícola; la C. Cecilia Vázquez Alonso de ocupación comerciante perteneciente al sector terciario, adjuntamos a la presente como anexo unos, dos y tres copia de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral de los suscritos. Asimismo, adjuntamos anexos cuatro, cinco y seis constancias de residencias y vecindad expedida por el Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán. En el mismo orden de ideas se adjunta como anexo siete, ocho y nueve, constancias de los suscritos de la Inscripción a la Lista Nominal de Electores, expedida por el Vocal del Registro Federal de Electores de la 12 Junta Distrital con cabecera en Apatzingán, Michoacán de fecha 1 de agosto de 2022. (...).*

**6. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Mediante Acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

**Respecto de Manuel Villanueva Bustos.**

1. Copia simple de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
2. Constancias de Inscripción a la Lista Nominal de Electores, expedida por el Vocal del Registro Federal de Electores de la 12 Junta Distrital con cabecera en Apatzingán, Michoacán de fecha primero de agosto de dos mil veintidós;
3. Carta de vecindad, expedida por la Presidencia de H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, de fecha dos de agosto de dos mil veintidós; y,
4. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, manifestando que no se encuentra en ningún supuesto, previstos en las fracciones I, II y III de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.

**Respecto de Yuritzi Rodríguez Velázquez.**

1. Copia simple de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral;



IEM



IEM-CMPC-15/2022

2. Constancias de Inscripción a la Lista Nominal de Electores, expedida por el Vocal del Registro Federal de Electores de la 12 Junta Distrital con cabecera en Apatzingán, Michoacán de fecha primero de agosto de dos mil veintidós;
3. Carta de vecindad, expedida por la Presidencia de H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, de fecha dos de agosto de dos mil veintidós; y,
4. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, manifestando que no se encuentra en ningún supuesto, previstos en las fracciones I, II y III de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.

#### **Respecto de Cecilia Vázquez Alonso.**

1. Copia simple de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
2. Constancias de Inscripción a la Lista Nominal de Electores, expedida por el Vocal del Registro Federal de Electores de la 12 Junta Distrital con cabecera en Apatzingán, Michoacán de fecha primero de agosto de dos mil veintidós;
3. Carta de vecindad, expedida por la Presidencia de H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, de fecha dos de agosto de dos mil veintidós; y,
4. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, manifestando que no se encuentra en ningún supuesto, previstos en las fracciones I, II y III de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.

Con las constancias remitidas, se ordenó integrarlas al expediente correspondiente IEM-OC-06/2021, para los efectos conducentes.

**TERCERO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE CARÁCUARO. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO.** Mediante oficio número 0221/22 de fecha trece de junio de dos mil veintidós, signado por el C. Reynaldo Gómez Villalobos, Presidente del Ayuntamiento de Carácuaro, Michoacán, informó haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; recibido, en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el día quince junio de dos mil veintidós; y en el cual se expresa lo siguiente:



IEM-CMPC-15/2022

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. Presente. Quien suscribe C. Reynaldo Gómez Villalobos, Presidente Municipal de Carácuaro, Michoacán, en cumplimiento al artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, por este conducto me dirijo a Usted respetuosamente para enviarle un cordial saludo y remitir las publicaciones de la Convocatoria para la conformación de Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Carácuaro, Michoacán (...) con lo anterior se da cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 9, 55 y 57 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; así como 104 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán. (...)

**2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Mediante Acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Octava Sección, Tomo CLXXX, Número 21 de fecha 28 de abril del 2022;
2. Fotografía certificada de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de fecha 1 de abril de 2022; y,
3. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "Siglo Veinte" de fecha 10 de abril de 2022 e "Informativo La Región" de fecha 02 de abril de 2022.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó glosar al expediente IEM-OC-063/2021, para los efectos conducentes.

**CUARTO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE CHUCANDIRO. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO.** Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, C. Iván Guadalupe López Colín, Presidente del Ayuntamiento de Chucándiro, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio número 226/04/2021 de fecha trece de abril del año en curso, mediante el cual, informó haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. Presente. (...) Por medio del presente me dirijo a Usted con el debido respeto para hacerle llegar un atento y cordial saludo y remitir en formato PDF las fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento con la Convocatoria para la conformación del



MEI



IEM-CMPC-15/2022

*Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento, periódico oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en donde se publicó la convocatoria. (...)*

**2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Mediante Acuerdo del día veintiocho de abril de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento, donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de fecha 05 de octubre del 2021;
2. Copia del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Quinta Sección, Tomo CLXXVIII, Número 86 de fecha 21 de octubre del 2021;
3. Evidencia de un periódico de mayor circulación denominado "La Expresión" donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, de fecha 01 de noviembre del 2022.

Asimismo, se asentó en el respectivo Acuerdo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos y en aras de maximizar el derecho fundamental de participación a favor de la ciudadanía de Chucándiro, así como garantizar la difusión pública, oportuna, amplia y adecuada; para ello, se le requirió al C. Iván Guadalupe López Colín, Presidente del Ayuntamiento de Chucándiro, Michoacán, para que, en un término de cinco días hábiles contados al día siguiente de su notificación, presentara ante este Instituto otro periódico de mayor circulación en donde se evidencie la publicación de la Convocatoria de manera íntegra.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó glosar al expediente IEM-OC-058/2022, para los efectos conducentes.

**3. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO.** Mediante oficio número 319/07/2021-2024 de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós signado por C. Iván Guadalupe López Colín, Presidente del Ayuntamiento de Chucándiro, Michoacán, así como sus anexos; recibidos, a través del correo institucional de la Comisión [comisiompc@iem.org.mx](mailto:comisiompc@iem.org.mx) con la misma fecha anteriormente referida; por medio del cual, expresó lo siguiente:



**IEM-CMPC-15/2022**

*(...) Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo, Secretario Técnico de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán. Presente. (...) Por medio del presente escrito en contestación al oficio IEM-CMPC-24/2022 me dirijo a Usted con el debido respeto para hacerle llegar un atento y cordial saludo y remitir evidencia faltante, que por error no se anexó en el archivo anteriormente enviado, de las publicaciones respecto de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento. (...)*

**2.- ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Mediante Acuerdo del día primero de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento, donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de fecha 05 de octubre del 2021;
2. Copia del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Quinta Sección, Tomo CLXXVIII, Número 86 de fecha 21 de octubre del 2021;
3. Evidencia de dos periódicos regionales donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, denominados "La Expresión" de fecha 01 de noviembre y "El Vigía", correspondiente al periodo del 26 de octubre al 01 de noviembre del 2021.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrarlas al expediente IEM-OC-058/2022, para los efectos conducentes.

**QUINTO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO.** Con fecha cinco de abril de dos mil veintidós, signado por el Ingeniero Humberto González Villagómez, Presidente Municipal de Huandacareo, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio número 001-004/2022 de fecha cuatro de abril del presente año; mediante el cual, informó haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio, por medio del cual, expresó lo siguiente:

*(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. Presente. Por medio de la presente con la finalidad de dar cumplimiento a cabalidad a lo establecido en los artículos 9, 55, y 57 de la Ley de Mecanismos de*



SECRETARÍA EJECUTIVA



IEM-CMPC-15/2022

*Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, me permito hacer llegar la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento, conformada por: fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento con la Convocatoria respectiva; Periódico Oficial; y dos periódicos de mayor circulación. (...)*

**2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.** Mediante Acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veintidós, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Quinta Sección, Tomo CLXXIX, Número 89 de fecha 15 de marzo del 2022;
2. Fotografía certificada de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de fecha 4 de abril de 2022; y,
3. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "Encuentro Noticias Michoacán" correspondiente a febrero-marzo de 2022 y "La Expresión" del 01 al 07 de marzo de 2022, donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano.

De igual forma, se indicó en el Acuerdo que, de la documentación presentada, lo correspondiente a las publicaciones de la convocatoria en los dos periódicos de mayor circulación, solo se publicó de manera parcial; es decir, solo se exhibió un extracto de las bases de la misma; por lo que, se le requirió al Ingeniero Humberto González Villagómez, Presidente Municipal de Huandacareo, Michoacán, para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, publicará íntegramente dicha convocatoria en dos periódicos de mayor circulación.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrar el expediente IEM-OC-053/2022, para los efectos conducentes.

**3. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO.** Mediante oficio número 011-006-2022 de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, firmado por el Ingeniero Humberto González Villagómez, Presidente Municipal de Huandacareo, Michoacán, así como



IEM-CMPC-15/2022

sus anexos; recibidos, en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el día doce de julio del presente año; por medio del cual, expresa lo siguiente:

*(...) María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Presente. Por medio del presente en atención a su oficio IEM-SE-381/2022 con la finalidad de dar cumplimiento Al Acuerdo de fecha 07 de abril del 2022 y con lo establecido en los artículos 9, 55, y 57 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, hecho lo cual se remite al Instituto Electoral de Michoacán la publicación íntegramente de la convocatoria a que se refiere, en dos periódicos de mayor circulación anexando los ejemplares referidos. (...)*

**4. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Mediante Acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "Encuentro Noticias Michoacán" correspondiente al mes de junio y "La Expresión" de fecha del veintiseis de abril al dos de mayo del dos mil veintidós, donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano.

Con el oficio referido y las constancia remitida, se ordenó integrarlas al expediente IEM-OC-053/2022, para los efectos conducentes.

**SEXO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO.** Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, la Tec. Xóchitl Kareli del Río Carranza, Presidenta del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio número 0137 de fecha veinte de mayo del año en curso, mediante el cual, informó haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

*(...) Instituto Electoral de Michoacán. Presente. Para dar cumplimiento en los artículos 9, 55 y 57 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; así como 104 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, adjunto al presente lo siguiente: Fotografía de la Convocatoria debidamente certificada, certificación de la Convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento, original del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, periódico regional "La Expresión" y periódico regional "Encuentro de Michoacán. (...)*



**INEE**



**IEM-CMPC-15/2022**

**2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Mediante Acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Copia certificada de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán;
2. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Séptima Sección, Tomo CLXXX, Número 9 de fecha doce de abril del dos mil veintidós;
3. Fotografía certificada de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y,
4. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "La Expresión" de fecha del cinco al once de abril y "Encuentro Michoacán" correspondiente al mes de abril de 2022, donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrar el expediente IEM-OC-62/2022, para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO.** Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, el Licenciado Gerardo Mora Mora, Presidente del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, informando haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

*(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. Presente y Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán Presente. Quien suscribe el licenciado Gerardo Mora Mora, presidente del Gobierno Municipal de Tancítaro por medio y en atención a su solicitud de información de fecha 23 de febrero de 2022, donde requieren evidencia de las publicaciones respecto de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento Municipal que presido, es que adjunto a la presente lo siguiente: Copia certificada de la convocatoria emitida; imagen certificada de la publicación de la convocatoria colocada en el exterior de las instalaciones del palacio municipal; copia certificada de la captura de pantalla de la publicación de la convocatoria en la página oficial de Facebook Gobierno*



**IEM-CMPC-15/2022**

*Municipal Tancítaro; publicación de la citada convocatoria en el periódico abc; publicación de la convocatoria en el periódico La Voz de Michoacán; y publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán. (...)*

**2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Mediante Acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Copia certificada de la convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán;
2. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Séptima Sección, Tomo CLXXX, Número 9 de fecha 12 de abril del 2022;
3. Fotografía certificada de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de fecha 22 de junio de 2022;
4. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "abc" de fecha 10 de junio de 2022 y "La Voz de Michoacán" de fecha 11 de junio de 2022; y,
5. Copia certificada de la captura de pantalla de la publicación de la convocatoria en la página oficial de Facebook Gobierno Municipal Tancítaro.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrarlas al expediente IEM-OC-064/2022, para los efectos conducentes.

**OCTAVO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO.** Con fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, la Lcda. Glenda Mendoza Cruz, Presidenta del Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio número 13/2022 de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, informando haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

*(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. Presente. (...) Le adjunto al presente, la documentación relativa a su*



AYUNTAMIENTO  
TINGÜINDÍN



IEM-CMPC-15/2022

*solicitud sobre la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, consistentes en las fotografías certificadas de la convocatoria en los estrados del Ayuntamiento, así como en las principales tenencias del municipio, la publicación en el periódico oficial y dos publicaciones en periódico de circulación regional. (...)*

**2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Mediante Acuerdo de veinticinco de abril de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Convocatoria certificada para la constitución del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tingüindín;
2. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento, así como de las tenencias de Municipio de Tingüindín donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de fecha 23 de marzo del 2022;
3. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "La Voz de Michoacán" y "El Diario de Occidente" donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, ambos con fecha 18 de marzo del 2022.

De igual forma, se asentó en el Acuerdo que, el Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán, dio cumplimiento parcialmente en llevar a cabo la publicación de su convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano, a través de los Estrados y en dos periódicos de mayor circulación; sin embargo, en la convocatoria se omitió plasmar en su Base Cuarta el correo electrónico [comisionmpc@iem.org.mx](mailto:comisionmpc@iem.org.mx), por medio del cual, la ciudadanía de manera digital puede presentar su solicitud para conformar el Observatorio Ciudadano; asimismo, lo que respecta a la publicación en el periódico denominado "El Diario de Occidente" la Convocatoria se publicó de manera incompleta, ya que se excluyeron las bases Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta; por lo que, en aras de maximizar el derecho fundamental de participación a favor de la ciudadanía de Tingüindín, Michoacán, se le requirió a la Lcda. Glenda Mendoza Cruz, Presidenta del Ayuntamiento, para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, publique nuevamente en los Estrados, Periódico Oficial y en dos periódicos de mayor circulación la Convocatoria respectiva; verificando que, se publique de manera íntegra y que este plasmado el correo electrónico [comisionmpc@iem.org.mx](mailto:comisionmpc@iem.org.mx) en la Base Cuarta de la misma.



IEM-CMPC-15/2022

Con el oficio y las constancias remitidas, se ordenó integrarlos al expediente correspondiente, bajo la clave IEM-OC-057/2022, para los efectos conducentes.

**3. CONSTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO.** Mediante oficio número 63/2022, signado por la Lcda. Glenda Mendoza Cruz, Presidenta del Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán, así como sus anexos; recibidos, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral el día 29 de julio del presente año; por medio del cual, expresa lo siguiente:

*María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. A través de este conducto reciba un cordial saludo de manera respetuosa, asimismo, en atención al acuerdo dictado el 25 de abril de 2022 por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su titular, María de Lourdes Becerra Pérez le informo lo siguiente: Que adjunto al presente le envío a usted para dar cumplimiento al acuerdo citado con anterioridad lo relacionado con la evidencia de la publicación del observatorio ciudadano consistente en las fotografías de los estrados, el periódico oficial y dos periódicos de circulación regional. (...)*

**4. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Mediante Acuerdo de primero de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Convocatoria certificada para la constitución del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tingüindín;
2. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento, así como de las tenencias de Municipio de Tingüindín donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de fecha veinte de junio del dos mil veintidós;
3. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Octava Sección, Tomo CLXXX, Número 21 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós;
4. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "Presencia en los Reyes" y "El Diario de Occidente" donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, de fechas primero de mayo y veintinueve de abril del dos mil veintidós, respectivamente.

Con el oficio y la constancia remitida, se ordenó integrarlos al expediente correspondiente, bajo la clave IEM-OC-057/2022, para los efectos conducentes.



MEI



IEM-CMPC-15/2022

**NOVENO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO. 1. OFICIO DEL AYUNTAMIENTO.** Con fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, el C.L.E. Apolonio Ureña Martínez, Presidente del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio número 102/2022 de fecha veintiuno de marzo del año en curso, informando haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando la evidencia correspondiente; oficio por medio del cual, expresó lo siguiente:

*(...) Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán. Presente. Por este conducto me permio enviarle un cordial saludo y solicitarle tenga bien tomar como concluido el proceso de convocatoria para la integración del observatorio ciudadano del municipio de Tumbiscatio, Michoacán a los 21 del mes de abril de 2022, haciendo de su conocimiento que ya se encuentra publicado en los estrados de nuestro municipio, en el periódico oficial y en dos periódicos oficiales de mayor circulación uno en abc la Costa y otro abc de Michoacán. Dando cumplimiento a los artículos 9, 55, y 57 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; así como el 104 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán. (...).*

**2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Mediante Acuerdo de veinticinco de abril de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento donde se publica la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós;
2. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Primera Sección, Tomo CLXXX, Número 10 de fecha trece de abril de dos mil veintidós; y,
3. Evidencia de dos periódicos de mayor circulación denominados "abc de Michoacán" y denominados "abc de la Costa" donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, ambos con fecha catorce de abril de dos mil veintidós.

Con el oficio referido y las constancias remitidas, se ordenó integrar el expediente IEM-OC-056/2022, para los efectos conducentes.

**DÉCIMO. RESPECTO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR. 1. CORREO ELECTRÓNICO.** Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría del



IEM-CMPC-15/2022

Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, a través de su correo institucional [secretaria@villamar.gob.mx](mailto:secretaria@villamar.gob.mx) envió las evidencias correspondientes a la publicación de la convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano de dicho Ayuntamiento.

**2. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.** Mediante Acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el correo antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Fotografías de los Estrados del Ayuntamiento con la publicación correspondiente a la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano.
2. Imágenes de la convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Villamar.

De igual forma, se citó en el Acuerdo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos de Participación, los cuales señalan que, la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Órgano del Estado respectivo, así como en dos periódicos de mayor circulación estatal o municipal, es por ello y en aras de maximizar el derecho fundamental de participación a favor de la ciudadanía de Villamar, así como garantizar la difusión pública, oportuna, amplia y adecuada, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos anteriormente señalados se le requirió al C. Froylan Zambrano López, Presidente Municipal de Villamar, Michoacán, para que en un término de cinco días hábiles contados al día siguiente de su notificación, presente ante este Instituto Electoral los siguientes documentos: 1. Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en donde se evidencie la Convocatoria de la para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán; y, 2. Evidencia de publicación respecto de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano en dos periódicos de mayor circulación regional o estatal, dicha convocatoria deberá publicarse de manera íntegra.

Con el correo referido y las constancias remitidas, se ordenó integrar el expediente IEM-OC-034/2022, para los efectos conducentes.

**3. CONSTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO.** Mediante oficio número 126 de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós, signado por el Licenciado Froylán



**IEM**



**IEM-CMPC-15/2022**

Zambrano López, Presidente Municipal de Villamar, Michoacán, así como sus anexos, presentados ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral; oficio mediante el cual, manifiesta lo siguiente:

*María de Lourdes Becerra Pérez, encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Presente Respetable encargada del despacho en atención a su atento oficio IEM-SE-201/2022 y en obediencia al acuerdo, tengo a bien remitir en documentos adjuntos los documentos en forma física requeridos por el IEM:*

1. Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Michoacán en donde se evidencia la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán; y,

2. Ejemplar de la publicación respecto la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano en el periódico de mayor circulación regional con cobertura en el occidente de Michoacán y el sur de Jalisco.

(...)

**4. ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.** Mediante Acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Periódico Oficial del Estado de Michoacán, Tercera Sección, Tomo CLXXVIII, Número 86 de fecha 21 de octubre del 2021.
2. Periódico denominado "Vox Populi" de fecha 17 de octubre del 2021.

De igual forma, se asentó en el Acuerdo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos, señala que, la convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano deberá publicarse **dos periódicos de mayor circulación estatal o regional**, es por ello y en aras de maximizar el derecho fundamental de participación a favor de la ciudadanía de Villamar, así como garantizar la difusión pública, oportuna, amplia y adecuada, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos anteriormente señalados se le requirió nuevamente al C Froylan Zambrano López, Presidente Municipal de Villamar, Michoacán, para que en un término de cinco días hábiles contados al día siguiente de su notificación, presente ante este Instituto Electoral, otro periódico de mayor circulación ya sea regional o estatal en donde se evidencie la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Villamar.



IEM-CMPC-15/2022

Con las constancias remitidas, se ordena que se integren al expediente correspondiente, IEM-OC-034/2022, para los efectos conducentes.

**5. CONSTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO.** Mediante oficio con clave 0314-PMV-14/07/2022 de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, signado por el Licenciado Froylán Zambrano López, Presidente Municipal de Villamar, Michoacán, así como su anexo, presentados ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral; oficio mediante el cual, manifiesta lo siguiente:

*María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Presente*

*(...) Por medio de la presente vengo a dar contestación al oficio que forma parte el expediente IEM-OC-034/2022 mediante el cual solicita el cabal cumplimiento al artículo 109 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán y el 104 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán que regulan la forma de publicación de la convocatoria para la integración del observatorio ciudadano. {...}*

*Ahora bien, en atención al requerimiento hecho por esta autoridad electoral manifestamos que por un error involuntario se omitió hacer la publicación de la convocatoria para integración del observatorio ciudadano en un segundo periódico de mayor circulación, empero no por ello no se cumplió con el espíritu de ordenamiento que es convocar a los diferentes sectores de la población para que de manera organizada contribuyan a sus propuestas y ánimo de cumplir con lo requerido es que; por medio del presente exhibimos el ejemplar del periódico "Cuarto Poder" de mayor circulación regional. (...)*

**6. ACUERDO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Mediante Acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en:

1. Periódico denominado "Noticias Cuarto Poder" de fecha tres de julio de dos mil veintidós.

Con las constancias remitidas, se ordena que se integren al expediente correspondiente, IEM-OC-034/2022, para los efectos conducentes.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO.** Que los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así



INEC



IEM-CMPC-15/2022

como los Mecanismos de Participación Ciudadana que le correspondan; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

**SEGUNDO. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.** El artículo 10, de la Ley de Mecanismos, señala como atribución del Instituto, las siguientes:

- I. Organizar el proceso de participación ciudadana que corresponda en términos de la Ley o aquél que sea solicitado por algún Órgano del Estado;
- II. Nombrar a los sujetos que se deba para participar en los procesos de participación, cuando corresponda;
- III. Efectuar, a través de quien determinen o designen para ello, el cómputo de la jornada, de realizarse; y,
- IV. **En general, todos aquellos necesarios para el buen desarrollo y conclusión de mecanismos de participación ciudadana.**

**TERCERO. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El artículo 22 del Reglamento de Mecanismos, señala como atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- I. Promover los Mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley;
- II. **Dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y el presente Reglamento;**
- III. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- IV. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- V. Aprobar los programas de capacitación para la Consulta Ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana;
- VI. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana;



IEM-CMPC-15/2022

- VII. Proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VIII. Proponer al Consejo General, el inicio, calendario, convocatoria y terminación de los Mecanismos de participación ciudadana;
- IX. Coordinarse con la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones; y,
- X. Las demás que le establezca la normativa aplicable.

Asimismo, los artículos 6 y 7 en sus incisos a), b) y c) del Reglamento de Comisiones y Comités, establecen que las Comisiones permanentes y temporales, tienen la atribución de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; además, de fungir como instancias de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión; así como, vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

En ese tenor, la Comisión en cumplimiento a sus atribuciones ha dado seguimiento a los trámites realizados en torno a la emisión, atención y resolución de las Convocatorias y solicitudes para integrar los Observatorios Ciudadanos de los órganos del Estado.

Asimismo, la fracción VI, del artículo 22 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana, precisa que es atribución de la Comisión proponer al Consejo, la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de Participación Ciudadana, por lo que, ante la ausencia de solicitudes que permitan declarar la admisión y procedencia de la integración de los Observatorios Ciudadanos, le corresponde a la Comisión emitir el acuerdo para proveer lo conducente.

**CUARTO. MARCO LEGAL.** De conformidad con los artículos 8 de la Constitución Local; 50, 51, 52, 55, 57 y 58 de la Ley de Mecanismos; 103, 104, 106 y 108 del Reglamento de Mecanismos, se obtiene lo siguiente:

- a) Son derechos de los ciudadanos intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley de la materia.



ESTADO DE MICHOACÁN



IEM-CMPC-15/2022

- b) Los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.
- c) Los Observatorios Ciudadanos representan los intereses de los sectores de la sociedad frente a las acciones de los órganos del Estado. En ningún caso, este órgano ciudadano o sus integrantes podrán ejercer funciones propias de aquellos, además de que sus cargos serán honorarios, adquiriendo el carácter de observadores ciudadanos, por lo que deberán ser acreditados por el Instituto Electoral de Michoacán.
- d) El Poder Ejecutivo a través de sus dependencias, el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, deberán emitir dentro de los treinta días a partir del inicio de su administración convocatoria pública para la integración de su observatorio ciudadano correspondiente; asimismo, el Consejo del Poder Judicial y los órganos constitucionales autónomos dentro de los treinta días contados a partir de que se renueve su Titular, garantizando la publicidad, para lo cual deberán publicar la Convocatoria a través del Periódico Oficial, en los estrados de los Órganos del Estado y en dos diarios de los de mayor circulación estatal o regional.
- e) En la integración y funcionamiento de los Observatorios Ciudadanos se deberá de observar lo siguiente:
- I. El adecuado equilibrio entre los sectores público, privado y social procurando la integración de académicos, investigadores, así como, de sectores en condición de vulnerabilidad;
  - II. La transparencia en el ejercicio de sus funciones; y,
  - III. La cultura democrática de participación ciudadana.
- f) **Cada Observatorio Ciudadano se integrará por no menos de tres ni más de treinta ciudadanos.**
- g) Una vez emitida la convocatoria por el órgano respectivo, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación.



IEM-CMPC-15/2022

- h) Se declarará desierta la Convocatoria, en el caso de no haberse reunido el mínimo de tres ciudadanos en el periodo de treinta días hábiles contados a partir de su publicación oficial.

**QUINTO. RESPECTO LAS PUBLICACIONES DE LAS CONVOCATORIAS EMITIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS.** Los Ayuntamientos Apatzingán, Carácuaro, Chucándiro, Huandacareo, Penjamillo, Tancítaro, Tingüindín, Tumbiscatío, y Villamar del Estado de Michoacán; dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Mecanismos, llevando a cabo sus publicaciones de las convocatorias en los Estrados, en el Periódico Oficial, y en dos periódicos de mayor circulación.

Es importante resaltar que, como se puede precisar, el Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, emitió su publicación de la convocatoria en un periódico digital y otro impreso, es importante señalar que la Ley y el Reglamento de Mecanismos en sus artículos 9 y 104 respectivamente, hacen referencia que la convocatoria debe publicarse en dos diarios de mayor circulación, sin especificar si la calidad de estos, pueden ser también los de formato digital.

De ahí que, al seguir cumpliendo con la característica de ser un medio informativo con mayor circulación en el municipio o región, sabemos que el internet ha revolucionado parte de nuestras vidas y asimismo la forma de comunicarse, es por ello que, ahora los medios de comunicación como es en lo particular la prensa escrita se ha actualizado y muchos de ellos, han cambiado sus diarios impresos al formato digital, lo cual, facilita a las personas el rápido acceso de información y además que tienen una difusión infinita y que en cualquier parte y a cualquier hora uno puede tener acceso a ellos.

Lo anterior, en atención a que si bien algunos municipios no cuentan con periódicos impresos ya sea regionales o locales, el desarrollo tecnológico que actualmente se presenta en la mayoría de las sociedades es alto en cuanto al manejo de dispositivos electrónicos y el acceso a los sitios de internet; asimismo, es un hecho notorio el impacto que causa ahora la difusión a través de medios digitales, pues por su naturaleza tiene un alto alcance poblacional, mayor dispersión y el tiempo en que se conoce la información es mucho menor que en medios impresos; motivo por el cual se suma que, el contexto de pandemia por Covid-19 aumentó de manera exponencial el uso de los medios digitales para difundir información y así evitar las cadenas de contagios, y por otro, aceleró los procesos de accesibilidad a las



INEC

ESTADO DE MICHOACÁN



IEM-CMPC-15/2022

Tecnologías de la Información y Comunicación, y con ello, comenzó la consolidación de los derechos de cuarta generación, como es el de derecho de acceso a la información que se encuentran vinculados e inmersos a la máxima publicidad, esto sin dejar de lado, la difusión por medios impresos que también garantiza este elemento al permitir conocer a la ciudadanía la convocatoria de referencia a través de las publicaciones en un diario de mayor circulación, en los Estrados de cada Ayuntamiento y en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, en armonía con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Mecanismos, el cual prevé que, para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática, se podrán remover obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán; por todo ello, esta Comisión, considera que, al publicarse la convocatoria en un periódico digital también cumple y garantiza una difusión pública, oportuna, amplia y adecuada conforme a lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos.

**SEXTO. RESPECTO DE LAS SOLICITUDES PARA CONFORMAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN.** Como ya se hizo mención en el Antecedente Segundo, numeral cinco del presente Acuerdo, las ciudadanas Yuritz Rodríguez Velázquez y Cecilia Velázquez Alonso, así como el ciudadano Manuel Villanueva Bustos, presentaron solicitud para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Apatzingán; quienes, adjuntaron a dicha solicitud la documentación requerida en la propia convocatoria.

Acto seguido, la Coordinación, con fecha cinco de septiembre del año que transcurre, mediante oficio IEM-CMPC-55/200, solicitó ante la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto que, verificara si las y el solicitante no hubiesen sido registrados en alguna candidatura de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley de Mecanismos.

Mediante oficio de fecha seis de septiembre del año en curso, identificado con la clave IEM-CPyPP-384/202, signado por el Mtro. Oscar Delgado Vásquez, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, dio contestación al oficio IEM-CMPC-55/200; señalando que, el ciudadano Manuel Villanueva Bustos, fue electo Regidor Suplente en el Municipio de Apatzingán, Michoacán Regiduría MR F5 por la Coalición PT-MORENA.



IEM-CMPC-15/2022

**SÉPTIMO. IMPROCEDENCIA DE SOLICITUD.** El artículo 50 de la Ley de Mecanismos, señala que los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos; es por ello que, dichos observatorios no podrán estar integrados por: I. Los ciudadanos que hayan desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político; durante los últimos tres años; II. **Los que hayan sido candidatos a cargo de elección popular en el último proceso electoral;** y, III. Los que sean o hayan sido servidores públicos, hasta un año antes de que deseen participar.

En ese contexto, como ya se señaló en el Considerando anterior, el ciudadano Manuel Villanueva Bustos, fue electo Regidor Suplente en el Municipio de Apatzingán, Michoacán Regiduría MR F5 por la Coalición PT-MORENA en las pasadas elecciones; por lo que se desprende que, dicho ciudadano no cumple con los requisitos para poder integrar un Observatorio Ciudadano de conformidad a lo establecido en el citado artículo, así como en la propia convocatoria; por lo que resulta improcedente su solicitud.

Por otro lado, lo que respecta a las otras dos solicitudes de las ciudadanas Yuritz Rodríguez Velázquez y Cecilia Velázquez Alonso dieron cabal cumplimiento en lo legal y en debida forma a lo solicitado en la convocatoria respectiva; sin embargo, al no haber el mínimo de solicitudes para poderse integrar el observatorio ciudadano; lo procedente es, declarar desierta la convocatoria de conformidad a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Mecanismos y 108, fracción IV del Reglamento de Mecanismos.

**OCTAVO. RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 108, fracción I, del Reglamento de Mecanismos, así como de la propia Convocatoria en su Base Cuarta dispone que, el plazo para presentar una solicitud por parte de la ciudadanía para integrar un Observatorio Ciudadano será de 30 días hábiles a partir de su publicación; las cuales, deberán presentarse ante el Instituto. Es por ello que, se llevó a cabo una búsqueda minuciosa en el registro de los documentos presentados



ESTADO DE MICHOACÁN

GOBIERNO DEL ESTADO



IEM-CMPC-15/2022

en la Oficialía de Partes de este Instituto, y se pudo advertir que, dentro de los diversos plazos de los Ayuntamientos de Carácuaro, Chucandiro, Huandacareo, Penjamillo, Tancítaro, Tingüindín, Tumbiscatío, y Villamar, no se presentaron solicitudes de ciudadanas o ciudadanos que estuviesen interesados en constituir algún Observatorio Ciudadano.

En virtud de lo anterior, podemos deducir que, una vez emitida la Convocatoria por parte de un Órgano del Estado existe la posibilidad de que se actualicen dos supuestos; que son, la presentación de solicitudes por parte de la ciudadanía o la inactividad ciudadana, que tiene como resultado la ausencia de presentación de solicitudes o que se hayan presentado menos de tres solicitudes.

En ese tenor, ante la ausencia de solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana, que permitan proponer al Consejo General sobre su admisión y procedencia; le corresponde, a esta Comisión tomar la decisión conducente en declarar desiertas las convocatorias de mérito, en términos del artículo 108, fracción IV, del Reglamento de Mecanismos.

Es por ello, que al no existir solicitudes que deban ser analizadas y sometidas a consideración del Consejo General, es atribución de esta Comisión determinar desiertas las Convocatorias para la conformación de los Observatorios de los Ayuntamientos de Apatzingán, Carácuaro, Chucandiro, Huandacareo, Penjamillo, Tancítaro, Tingüindín, Tumbiscatío, y Villamar del Estado de Michoacán.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IV y 58 de la Ley de Mecanismos; 22, fracción II; 103, y 108, fracciones III y IV del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración, el siguiente:

#### ACUERDO.

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre la materia del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Que los Ayuntamientos de Apatzingán, Carácuaro, Chucandiro, Huandacareo, Penjamillo, Tancítaro, Tingüindín, Tumbiscatío, y Villamar del Estado de Michoacán, dieron cumplimiento a lo ordenado por los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos, llevando a cabo sus publicaciones de las convocatorias en los Estrados, en el Periódico Oficial, y en dos periódicos de mayor circulación.



**TERCERO.** Queda improcedente la solicitud del ciudadano Manuel Villanueva Bustos, para integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, por encontrarse en el supuesto que señala la fracción II del artículo 50 de la Ley de Mecanismos.

**CUARTO.** Se declara desierta la convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, por no haberse presentado el mínimo de solicitudes que señalan los artículos 58 de la Ley de Mecanismos y 103 y 108, fracción IV del Reglamento de Mecanismos.

**QUINTO.** Se declaran desiertas la Convocatorias para conformar los Observatorios Ciudadanos de los Ayuntamientos Carácuaro, Chucándiro, Huandacareo, Penjamillo, Tancítaro, Tingüindín, Tumbiscatío, y Villamar del Estado de Michoacán, por no haberse presentado solicitudes por parte de la ciudadanía de conformidad con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Mecanismos; 103 y 108, fracciones I y IV, del Reglamento de Mecanismos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Notifíquese con copia certificada del presente Acuerdo a los Ayuntamientos Apatzingán, Carácuaro, Chucandiro, Huandacareo, Penjamillo, Tancítaro, Tingüindín, Tumbiscatío, y Villamar del Estado de Michoacán.

**SEGUNDO.** Notifíquese con copia certificada del presente Acuerdo a las ciudadanas Yuritz Rodríguez Velázquez y Cecilia Velázquez Alonso, así como al ciudadano Manuel Villanueva Bustos.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de este órgano electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana el día 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, por unanimidad de votos de los Consejeros integrantes de la Comisión; Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Presidente de la Comisión, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Integrante de la Comisión y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, integrante de la Comisión. Ante el Secretario Técnico de la Comisión Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo.

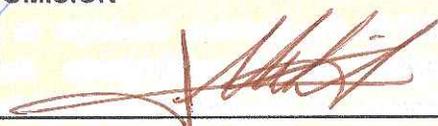


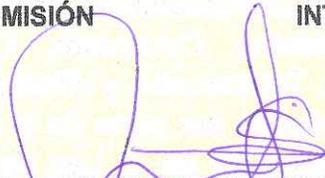
IEM-CMPC-15/2022

  
**MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

  
**MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA**  
**DÍAZ DE LEÓN**  
**CONSEJERA ELECTORAL**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



  
**MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL**  
**HERNÁNDEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

  
**LIC. ERNESTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS BADILLO**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**